

DECISIÓN No. 2025-GSZN-001

EL GERENTE DE SUCURSAL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, dispone que: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, establece que el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, en el primer inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, se dispone: *“Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa entre otras, la delegación del ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: *“4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Finanzas durante la ejecución del presupuesto*



prorrogado podrá aumentar o rebajar Items y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, mediante Decisión No. 2024-GGE-213, de 16 de octubre de 2024, a través del artículo 8, literal h, numeral 5, el Gerente General delegó al Gerente de Sucursal, aprobar el Plan Anual de Contratación (nivel desconcentrado) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus reformas o modificaciones, en el ámbito de su jurisdicción, previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización.

Que, mediante Decisión No. 2024-GGE-246, de 02 de diciembre de 2024; el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2025;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GAD-2024-1366-M, de 24 de diciembre de 2024, la Gerente Administrativa solicitó a los Gerentes de Sucursales remitir el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025, considerando las directrices emitidas al respecto;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GSZN-2025-0006-M, de 08 de enero de 2025, el Gerente de Sucursal, remitió el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025;



Que, a través de memorando Nro. BDE-GAD-2025-0019-M, de 09 de enero de 2025, la Gerencia Administrativa, indica “..Conforme reunión mantenida el día de hoy 9 de enero de 2025, con la Gerencia de Planificación, técnicos a nivel nacional incluido personal de la Dirección de Bienes y Servicios, se trataron los temas de "Capacitación 1era. Reforma POA 2025" y PAC 2025, en el cual se despejaron varias dudas sobre la elaboración del PAC 2025, mismo que debe guardar concordancia con el POA 2025 aprobado...”.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GSZN-2025-0019-M, de 10 de enero de 2025, el Gerente de Sucursal, puso en consideración de la Gerente Administrativa el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025;

Que, a través del Memorando Nro. BDE-SGI-2025-0023-M, de 13 de enero de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, procedió a Autorizar el Plan Anual de Contracción de la Sucursal Norte, que asciende al monto de USD \$ 61.881,63 sin IVA, valor que guarda concordancia con los datos del Plan Operativo Anual (POA) 2025, aprobado mediante Decisión No. 2024-GGE-246, de 02 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo al Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0014-M, de 14 de enero de 2025, la Coordinación de Gestión Institucional, solicitó a la Coordinación Jurídica la revisión del proyecto de Decisión para la Aprobación del Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025; adjuntando la documentación habilitante correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-CJSR1Q-2025-0007-M de 14 de enero de 2025, la Coordinación Jurídica, remitió al señor Gerente de la Sucursal Zonal, el proyecto de Decisión, con el objeto de: “Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025 que se adjunta en anexo Nro. 1”, a fin que se continúe el trámite correspondiente, para su aprobación y suscripción.

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación en el artículo 2, literal i), numeral 1.8 de la referida Decisión de Gerencia General No. 2024-GGE-213 de 16 de octubre de 2024,

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

Artículo 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Decisión, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el registro respectivo y publicación del PAC 2025.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución del PAC 2025, a las distintas Coordinaciones de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Expedida, en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero de 2025.

Ing. Francisco José Carrasco Aguilar
**GERENTE DE SUCURSAL
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede, el Ing. Francisco José Carrasco Aguilar, Gerente de Sucursal, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero de 2025.

CERTIFICO.-

Ab. José Antonio Burneo Carrera
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE CREDITO
SUCURSAL ZONAL NORTE**

